

TRIBUNAL DE DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA

GUÍA PARA EL CIUDADANO

SPANISH TRANSLATION

Translated November 2009

Interpreter Services Program/SCO

Octava edición Impresa en 2006

Publicada por la Conferencia Judicial de Ohio con colaboración de la Fundación Estatal del Colegio de Abogados de Ohio.



La presente guía sirve únicamente como fuente de información y no para proveer consejos legales. Si usted necesita asesoría legal, debe consultar con un abogado.

Esta guía presenta un resumen de las reglas y procedimientos de los tribunales de demandas de menor cuantía. Es posible que en su localidad las reglas y los procedimientos del tribunal sean distintos de los que se presentan aquí. Comuníquese con su tribunal para informarse sobre las reglas locales.

La publicación de esta guía para el Tribunal de Demandas de Menor Cuantía es un servicio público patrocinado por la Conferencia Judicial de Ohio, la Fundación del Colegio de Abogados de Ohio y el tribunal local de usted. La Conferencia Judicial de Ohio se encarga de imprimir y distribuirla a los tribunales locales.



65 South Front Street, 4th Floor Columbus, Ohio 43215-3431 Tel: 614-387-9750 Facsimile: 614-387-9759 www.ohiojudges.org

SMALL CLAIMS COURT: A CITIZENS GUIDE

Este folleto representa el trabajo colectivo de varios autores y editores. La versión original fue publicada por la Fundación del Colegio de Abogados de Ohio en 1994. Varios jueces de primera instancia y peritos jurídicos así como secretarios y administradores de varios tribunales en Ohio revisaron las ediciones posteriores, las cuales fueron corregidas después por el personal de la Fundación del Colegio de Abogados de Ohio y de la Asociación del Colegio de Abogados de Ohio.

Esta edición actualizada fue editada por Ulf Nilsson de la Conferencia Judicial de Ohio, con la ayuda de las siguientes personas: Juez David Branstool, Juez Gary Byers, Chris Cook, Juez Susan Goldie, Juez Thomas Herman, Juez Mike Higgins, Juez Thomas Januzzi, Juez Mel Kemmer, Juez William Lauber, Juez Deborah LeBarron, Doug Lenhart, Juez Elizabeth Mattingly, Juez Steven McIlvaine, Juez John Musson, Joseph Newlin, Juez Deborah Nicastro, Juez Dwight Osterud, Juez George Parker, Eileen Pruett, Heydy Rapeport, Juez Carol Robb, Beth Root, Juez Ken Spanagel, Juez John Street, Juez David Sunderman, Juez jubilada Mary Grace Trimboli, Barbara Valponi y Juez Diane Vettori.

Derechos reservados © 1994, 1997, 2001 Ohio State Bar Foundation

Derechos reservados © 2006 Ohio Judicial Conference y Ohio State Bar Foundation

Es importante recordar lo siguiente:

La información incluida en este folleto no sustituye a los consejos de un abogado.

El personal del tribunal no puede dar consejos legales.

Conozca las reglas y los procedimientos de su tribunal.

Realice todos los trámites en los plazos señalados.

Cumpla con sus responsabilidades.

Mantenga copias de todos los documentos.

El tribunal de demandas de menor cuantía sirve únicamente para resolver demandas por dinero.

Contenido

| Introducción | 2 |
|---|----|
| Qué es el tribunal de demandas de menor cuantía? | 2 |
| Qué casos puede manejar este tribunal? | 3 |
| ¿Quién puede demandar o ser demandado en este tribunal? | 4 |
| ¿Dónde debo entablar mi demanda? | 5 |
| Qué hago para entablar mi demanda? | 5 |
| ¿Cuánto cuesta? | 7 |
| ¿Cuánto tiempo tomará? | 8 |
| Me demandaron! ¿Ahora, qué hago? | 8 |
| ¿Qué es la mediación? | 11 |
| ¿Qué pasa si se resuelve la demanda antes de la audiencia formal? | 12 |
| Qué hago para preparar mi caso? | 13 |
| ¿Qué pasa si no me presento en la audiencia? | 15 |
| Qué hago durante la audiencia? | 15 |
| ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la sentencia del juez? | 16 |
| ¿Y el pago? | 17 |
| ¿Cómo consigo mi dinero? | 18 |
| ¿Cómo consigo ayuda para hacer cumplir la sentencia a mi favor? | 19 |
| ¿Cómo puedo enterarme de bienes sujetos a embargo o secuestro? | 20 |
| ¿Cómo obtengo un gravamen por sentencia? ¿Para qué sirve? | 21 |
| ¿Qué hago si necesito ayuda para finiquitar la sentencia? | 22 |
| ¿Dónde puedo obtener más información? | 24 |
| Es importante recordar lo siguiente: | 25 |

Introducción

Este folleto describe los Tribunales de Demandas de Menor cuantía de Ohio. Fue diseñado para ayudar a las personas que pretenden demandar a alguien en el tribunal de demandas de menor cuantía o que han sido nombradas como partes en algún caso en dicho tribunal.

Aunque no se ha escatimado esfuerzo en brindarle información precisa sobre los tribunales de demandas de menor cuantía en Ohio, usted debe también comunicarse con el tribunal que tratará su propio caso. Es posible que algunas leyes hayan cambiado desde la última actualización de esta guía y existen diferencias entre los distintos tribunales de demandas de menor cuantía. Usted debe informarse acerca de las reglas, los trámites y los costos. Esperamos que este folleto sirva para darle una buena idea acerca de la manera en que funcionan los tribunales de demandas de menor cuantía y las preguntas que usted debe dirigir a su tribunal local.

Tenga en cuenta también que toda persona tiene el derecho de contratar a un abogado, esto lo incluye a usted y a las otras partes en su caso. Generalmente, la ayuda de un abogado puede darle una ventaja en la tramitación de su caso, pero usted tendrá que sopesar esta ventaja contra el costo de la asesoría legal. El costo de una consulta breve con un abogado puede valer la pena.

¿Qué es el tribunal de demandas de menor cuantía?

Las leyes de Ohio requieren que cada tribunal municipal y tribunal de condado establezca una división de demandas menores, generalmente llamado el tribunal de demandas de menor cuantía. (Véase el capítulo 1925 del Código Revisado de Ohio). El tribunal de demandas de menor cuantía tiene como objeto resolver las disputas de menor gravedad de una manera rápida, justa y económica.

Los trámites en el tribunal de demandas de menor cuantía son más sencillos que en otros casos. Las audiencias son informales; no hay jurado; los casos se resuelven mediante un decreto o sentencia dictada por un juez de tribunal de condado o tribunal municipal, o por un "perito jurídico" (un abogado competente nombrado por el juez); y las costas son más bajas que en otras causas. Muchos de los tribunales de demandas de menor cuantía celebran audiencias por la noche, y en algunas grandes áreas metropolitanas, a veces tienen oficinas adicionales en los vecindarios.

[Page 3]

La relativa sencillez de los trámites del tribunal de demandas de menor cuantía significa que la gente puede manejar su caso sin necesidad de un abogado. Sin embargo, cualquiera que lo desee puede traer un abogado a este tribunal.

¿Qué casos puede manejar este tribunal?

Las demandas de menor cuantía son parecidas a otras demandas, salvo en que las cantidades que se manejan son generalmente tan bajas que no justificarían el costo de llevar a cabo las actuaciones en los tribunales regulares.

El tribunal de demandas de menor cuantía puede resolver muchas disputas rutinarias que tienen que ver con pequeñas cantidades de dinero. Algunos casos típicos incluyen: demandas entabladas por inquilinos para recuperar sus depósitos de seguridad; demandas de arrendadores para cobrar alquileres atrasados o daños a la propiedad; quejas de consumidores por daños relacionados con mercancías defectuosas; demandas de comerciantes y trabajadores por facturas morosas; quejas de dueños de automóviles por daños ocasionados por accidentes menores; demandas de empleados, niñeras, empleadas domésticas y jornaleros por sueldos impagos.

Por otro lado, hay ciertas clases de demandas que no pueden resolverse en el tribunal de demandas de menor cuantía:

- 1. La demanda debe ser únicamente por dinero. El tribunal de demandas de menor cuantía no puede dictar órdenes de alejamiento ni órdenes de protección o interdictos; no puede conceder el divorcio, ni puede ordenar que una persona devuelva bienes. El tribunal de demandas de menor cuantía sólo puede resolver las demandas que solicitan dinero.
- 2. La demanda no puede exceder la cantidad de \$3,000 (sin incluir intereses ni costas solicitadas). La demanda en sí no puede ser por más de \$3,000 y las reconvenciones o contrademandas que puedan interponerse sólo pueden ser por un máximo de \$3,000 (cada una).
- 3. Independientemente de la cantidad de dinero considerada, el tribunal de demandas de menor cuantía no puede manejar ciertas clases de demandas: las demandas basadas en difamación, calumnia o acción maliciosa; las demandas que solicitan daños punitivos o ejemplares; y las demandas entabladas por un cesionario o agente (como una demanda interpuesta por una aseguradora, a nombre de un asegurado; sin embargo, las entidades gubernamentales pueden entablar ciertas demandas mediante un agente).

[Page 4]

4. El tribunal de demandas de menor cuantía no puede resolver demandas contra las agencias del estado de Ohio ni contra el gobierno federal y sus agencias.

Si usted no sabe si su caso cumple estos criterios, quizás deba consultar un abogado. El personal del tribunal puede contestar preguntas acerca de los puntos 1 y 2 de la lista anterior, pero para resolver cualquier duda acerca del punto 3, usted debe buscar asesoría legal.

Algunas causas que inicialmente satisfacen los criterios para tramitarse en el tribunal de demandas de menor cuantía, pueden ser **transferidas a otro tribunal** bajo las siguientes condiciones:

Si una causa comienza como una demanda por \$3,000 o menos, pero luego resulta que las cantidades exceden \$3,000, la causa se trasladará a la división civil de un tribunal de condado o municipal.

Si una de las partes en una causa lo solicitara, la causa podría trasladarse a la división civil de un tribunal de condado o municipal.

¿Quién puede demandar o ser demandado en este tribunal?

En general, cualquier persona mayor de 18 años de edad puede entablar una demanda o ser demandada en el tribunal de demandas de menor cuantía. Un menor de edad puede entablar una demanda a través de uno de sus padres o su tutor.

Las sociedades anónimas, ciertas asociaciones y compañías de responsabilidad limitada pueden demandar y ser demandadas en el tribunal de demandas de menor cuantía. Si usted es un funcionario o empleado de ese tipo de entidad y participa en una causa en el tribunal de demandas de menor cuantía como representante de su organización, debe asesorarse con un abogado antes de radicar cualquier documento en el tribunal. Usted podrá presentar pruebas en apoyo a su postura en la disputa pero no podrá abogar. Si usted aboga por su cuenta ante el tribunal, podrá estar violando las reglas sobre el ejercicio no autorizado del derecho, incluso si lo único que hizo fue llenar unos formularios. Para evitar la contravención de las reglas, comuníquese con un abogado para averiguar lo que puede y no puede hacer como representante de su organización. Cabe mencionar que el personal del tribunal no puede aconsejarle respecto de este asunto.

[Page 5]

Cuando usted **entabla una demanda contra un negocio**, debe determinar si se trata de un negocio de un particular, una sociedad civil o una sociedad anónima. Para averiguarlo, comuníquese con la oficina del Secretario de Estado de Ohio—llame al 614-466-2655 o visite www.sos.state.oh.us. También se puede informar en la oficina de auditoría del condado donde se mantienen los registros de licencias de vendedores, o en la oficina del registrador del condado que mantiene los registros sobre sociedades civiles.

¿Dónde debo entablar mi demanda?

Su demanda debe ser presentada y registrada en la división de demandas de menor cuantía de un tribunal de condado o tribunal municipal con competencia o jurisdicción territorial para conocer la causa.

Para determinar cuál de los tribunales tiene competencia, se usará uno de dos criterios:

- 1. El tribunal de demandas de menor cuantía tiene competencia si la transacción o incidente que fundamenta la demanda ocurrió en el territorio de ese tribunal.
- 2. Independientemente del lugar donde ocurrió la transacción o incidente, el tribunal de demandas de menor cuantía también tiene competencia o jurisdicción territorial si el demandado (la persona u organización objeto de la demanda), o uno de los demandados, si hay más de uno, vive o tiene su domicilio comercial en el territorio del tribunal.

Esto significa que es posible que exista más de un tribunal competente para conocer de la causa de usted. De ser así, usted podrá elegir el tribunal donde registrar su demanda.

Cerciórese de los límites territoriales de cada tribunal que pudiera tener jurisdicción sobre su caso. Usted puede lograr esto al llamar a cada tribunal potencialmente competente con el fin de preguntar si el lugar que corresponde a los puntos 1 ó 2 anteriores queda dentro de la jurisdicción territorial del tribunal. Presente su demanda en un tribunal que tiene jurisdicción territorial.

¿Qué hago para entablar mi demanda?

Se entabla una demanda en el tribunal de demandas de menor cuantía con la presentación de una declaración formal de demanda. La declaración debe incluir una descripción de la naturaleza y la cantidad de la demanda.

[Page 6]

Antes de presentar una demanda formal, es una buena idea (pero no es requisito) hacer un último esfuerzo por resolver la disputa. Usted puede intentarlo al mandar al futuro(s) demandado(s) una carta por correo certificado con solicitud de acuse de recibo. La carta puede ser sencilla o más compleja, pero cuando menos debe presentar un resumen de los hechos básicos de su demanda y establecer la cantidad de dinero solicitada. Es posible que el demandado le pague la cantidad solicitada u ofrezca alguna alternativa razonable después de leer la carta.

Si usted decide seguir adelante con la demanda en el tribunal de demandas de menor cuantía, debe comunicarse con el tribunal municipal o el tribunal de condado que tenga jurisdicción territorial sobre la causa. Averigüe las horas hábiles del tribunal, el costo de registrar la demanda y si existen otros requisitos locales para el registro de una demanda. Recuerde que el personal del tribunal no puede darle consejos legales ni de ningún modo evaluar la demanda que usted pretende entablar. Sin embargo, sí pueden informarle sobre lo que usted necesita traer consigo para que se registre la demanda.

Si la demanda no puede registrarse en el tribunal que usted eligió, pregunte por el nombre, la dirección y el número telefónico del tribunal apropiado y comuníquese con ese tribunal.

Cuando usted vaya al tribunal para registrar la demanda, necesitará llevar consigo, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre y apellido(s) completos (nombre comercial si se trata de un negocio), dirección y número telefónico del demandado;
- 2. Lista de las pruebas que usted tiene para apoyar la demanda. Algunos tribunales piden que uno registre las pruebas junto con la demanda pero otros no lo piden. Averigüe eso antes de ir al tribunal y mantenga copias de todos los documentos que registre;
- 3. Nombres, apellidos y domicilios de todos sus testigos;
- 4. Suficiente dinero en efectivo para pagar la cuota de registro.

Es posible que el tribunal le pida información o artículos adicionales; averigüe esto antes de ir al tribunal para registrar la demanda.

En la mayoría de los tribunales, para registrar una demanda hay que llenar un formulario designado para las demandas de menor cuantía. Verifique que no ha dejado nada sin completar en el formulario. Use lenguaje claro y preciso.

[Page 7]

Escriba en letra de imprenta legible. Declare la naturaleza, las circunstancias y la cantidad de su demanda de la manera más concisa posible.

Preste atención especial a varios asuntos:

Cuando usted declare **la cantidad solicitada en la demanda**, considere si quiere o no cobrar intereses sobre la cantidad otorgada y el reembolso de las costas del tribunal. De ser así, verifique que su demanda solicita daños, interés sobre los daños, y el reembolso de los costos de la demanda, incluso los gastos ocasionados por actividades dirigidas a cobrar la cantidad otorgada en la sentencia (o sea, conseguir que la otra parte le pague). Es importante notar que las leyes de Ohio no permiten el cobro del importe de ingresos perdidos por faltar al trabajo mientras uno prepara y registra el caso, ni por asistir al tribunal.

Averigüe **si el demandado está en servicio militar activo**: la ley federal provee protección para las personas que prestan servicio militar activo y el juez preguntará acerca de la condición del demandado respecto de su servicio militar.

El tribunal debe enviar notificación formal al demandado sobre la demanda entablada en su contra, y es la responsabilidad de usted proveer una dirección donde se puede notificar al demandado. La notificación oficial debe entregarse (correr traslado) al/a los demandado(s). La manera usual de realizarlo es mediante envío por correo certificado a la residencia o domicilio social del demandado. El acuse de recibo, firmado por una persona mayor de 16 años de edad, servirá como comprobante de la entrega. Después de esto, la causa puede proseguir. Pero si la carta certificada se devuelve sin firma, la causa no podrá proseguir. Si ocurre esto, habrá que comunicarse con el personal del tribunal para averiguar otros métodos que usted puede emplear para lograr la notificación requerida.

¿Cuánto cuesta?

Cada tribunal establece su cuota de registro de demandas. Llame al tribunal y pregunte acerca de la cuota. Si usted planea mandar una citación a un testigo, pregunte acerca de los costos requeridos.

Si usted no puede costear estas cuotas, puede interponer una declaración jurada de indigencia pidiendo al tribunal que le exima del pago de la cuota. El personal del tribunal le puede dar instrucciones sobre cómo registrar dicha declaración jurada. El tribunal le informará si su declaración jurada ha sido aceptada.

[Page 8]

Si el tribunal queda convencido de que usted no puede costear las cuotas, usted podrá entablar la demanda sin pagar las cuotas. Pero si el tribunal no queda convencido, usted tendrá que pagar las cuotas.

Generalmente, es posible que usted recupere todos sus gastos personales relacionados con los trámites, con interés. Pida el reembolso de las costas del tribunal junto con su solicitud de recuperación de daños e intereses.

¿Cuánto tiempo tomará?

Cuando usted registra una demanda, el tribunal tiene obligación de fijar una fecha para una audiencia no menos de 15 días ni más de 40 días después de la fecha del registro. Pueden ocurrir circunstancias que demoren esa fecha un poco pero en general usted puede suponer que habrá una audiencia dentro de 40 días.

¡Me demandaron! ¿Ahora qué hago?

Si alguien ha entablado una demanda contra usted en el tribunal de demandas de menor cuantía, el tribunal le mandará una notificación oficial. La notificación y sus anexos le darán información importante: el nombre y la dirección del demandante, el fundamento y la cantidad de la demanda, el nombre y la dirección del tribunal en el que se registró la demanda, y la fecha y hora en las que usted debe presentarse en el tribunal para resolver la demanda.

La notificación oficial también le indicará cómo debe responder a la demanda. Obviamente, la respuesta de usted depende de lo que usted opina sobre la demanda. No obstante, cualquiera que sea su actitud acerca de la demanda, habrá que seguir cuidadosamente las instrucciones del tribunal sobre la manera de registrar la respuesta que usted estime apropiada.

Algunos tribunales requieren que usted responda por escrito a la demanda en su contra; otros no requieren respuestas escritas. Si la notificación lo deja con dudas sobre este punto, comuníquese con el tribunal para aclarar la situación. Aun cuando el tribunal no requiere una respuesta escrita, siempre es prudente preparar un breve resumen.

Bien sea que usted registre o no una declaración escrita, y sea que admita o no la demanda en su contra, usted tiene que presentarse en persona en la audiencia, a la fecha y hora indicada en la notificación oficial.

[Page 9]

Claro, si la demanda ha sido completamente resuelta y formalmente desestimada, se cancelará la audiencia. Véase "¿Qué pasa si se resuelve la demanda antes de la audiencia" en la página 12.

A continuación se presentan algunas opciones generales para responder a una demanda. Es posible que las instrucciones incluidas en la notificación oficial del tribunal indiquen que usted debe responder de manera distinta. Si existe un conflicto entre las sugerencias presentadas a continuación y la notificación oficial, siga las instrucciones de la notificación oficial.

Según lo que usted opine acerca de la demanda en su contra, usted cuenta con varias opciones:

- Si usted cree que la reclamación del demandante es justa, usted puede pagar el monto total de la demanda, más las costas del tribunal, y el asunto se dará por terminado. Véase "¿Qué pasa si se resuelve la demanda antes de la audiencia?" en la página 12.
- Si usted cree que una parte de la reclamación del demandante es justa, puede aceptar aquella parte de la demanda y denegar el resto.
- Si usted cree que la reclamación del demandante es completamente injusta, puede insistir en que usted no debe nada.
- Si usted cree que en realidad el demandante le debe dinero a usted, puede responder a la demanda con una demanda propia: una "reconvención".
- Si el demandante ha nombrado a varios demandados y usted tiene una reclamación en contra alguno de ellos, usted podrá registrar una demanda contra dicho demandado: una "contrademanda" o demanda contra la co-parte.
- Si la demanda del demandante no incluye algunas partes necesarias para resolver la controversia, usted puede pedir al tribunal que incluya a dichas personas o entidades con una "demanda a terceros".

Si usted desea interponer reconvenciones, contrademandas y demandas a terceros, pida al tribunal que le proporcione información acerca de la manera de hacerlo. Hay que tener en cuenta varios factores:

[Page 10]

Las demandas: usted tendrá que explicar el por qué cree que cada demanda es justificada y estar preparado para presentar las pruebas correspondientes. Recuerde que el personal del tribunal no puede evaluar si usted tiene una buena demanda o no, pero sí puede proveerle los formularios y explicarle los trámites necesarios para registrar la(s) demanda(s).

Las cantidades: si usted cree que el demandante o algún otro demandado le debe dinero a usted, le conviene pensar en pedir compensación por daños, intereses sobre los daños y todas las costas del tribunal, incluso los gastos incurridos al hacer cumplir una sentencia dictada con respecto a la contrademanda o reconvención.

Terceros: si usted cree que alguna parte o partes adicionales deben incluirse en la demanda debido a que son responsables de toda o una porción de la reclamación –ya sea junto con usted o en lugar de usted– será necesario registrar una reclamación a terceros. Asegúrese de anotar el nombre y la dirección completos de cada parte adicional que ha de incluirse en la demanda, además de una explicación de sus razones para incluir aquella parte o partes en la demanda.

Fechas límites: las contrademandas y reconvenciones deben registrarse en el tribunal en el que se registró la demanda original por lo menos siete (7) días antes de la fecha de la audiencia para conocer de la reclamación original del demandante. Pregunte en el tribunal acerca de la fechas límites para reclamaciones a terceros.

Notificación oficial: es indispensable notificar oficialmente a todas las partes nombradas en todas las demandas; o sea, se debe "dar traslado" de las demandas a todas las partes involucradas. Pida información al personal del tribunal sobre la manera correcta de notificar o mandar a las otras partes cualquier contrademanda, reconvención o demanda a terceros que usted haya registrado. Quizás el tribunal se encargue de entregar la contrademanda y/o reconvención a todas las partes pero es posible que el tribunal exija que usted realice las notificaciones y después provea pruebas que confirmen que las partes las recibieron. (Por ejemplo, se le pudiera exigir que notifique a las partes por correo certificado y que luego presente los acuses de recibo como prueba de la notificación).

Cualquiera que sea la respuesta de usted, asegúrese de responder lo más pronto posible. A menos que las instrucciones en la notificación oficial especifiquen otro requisito, y a menos que la respuesta de usted contenga alguna de las reclamaciones arriba mencionadas, la respuesta de usted debe llegar al tribunal, a más tardar, el último día hábil antes de la fecha especificada en la notificación oficial, para la audiencia a la que usted debe asistir para defender su caso.

[Page 11]

Esto significa que, por ejemplo, si se ha fijado la fecha del lunes 6 de agosto para la audiencia, usted debe entregar su respuesta al tribunal el viernes 3 de agosto o antes de esa fecha. Si tiene problemas para entregar la respuesta a tiempo, llame al tribunal.

Finalmente, recuerde una formalidad importante: todas sus comunicaciones acerca de la causa deben llevar el número de la causa que aparece en la notificación que usted recibió del tribunal. Si la respuesta no contiene ese número, es posible que el Secretario tenga dificultad en colocarla en el expediente correcto y esto puede ocasionar una demora en el proceso o que el juez no se entere de la posición de usted.

Algunos procedimientos varían de un tribunal a otro. Lea con atención las instrucciones que acompañan la notificación oficial del tribunal. Si tiene dudas acerca de los procedimientos y fechas límites, comuníquese con el tribunal para informarse.

¿Qué es la mediación?

En casi todos los tribunales mayores, y en muchos de los tribunales menores también, el tribunal pondrá a su disposición un mediador que puede ayudar a que usted y la otra parte traten de llegar a una resolución de la disputa. El mediador no es un juez y no se encargará de decidir la causa ni darles consejos legales.

Una audiencia de mediación es una conferencia supervisada por el tribunal en la que se les da al demandante y al demandado una oportunidad de dialogar sobre todos los aspectos de su disputa y resolverla sin la necesidad de una audiencia judicial formal para tratar la demanda como acción legal. Las audiencias de mediación son confidenciales. Si la mediación no funciona y la causa sigue adelante en una audiencia formal en el tribunal, la información revelada en la mediación no puede usarse en el tribunal.

¡No pierda la oportunidad de participar en una audiencia de mediación! Estas audiencias son menos formales que las audiencias en el tribunal y permiten la consideración de una gama más amplia de cuestiones relacionadas con la demanda formal; es posible que sea la última oportunidad que usted tenga para exponer todo lo que quiera ventilar, de escuchar la historia de la otra parte y de llegar a un acuerdo sobre otros asuntos aparte del dinero que una parte pueda deber a la otra.

[Page 12]

Por medio de la mediación, es posible que las partes lleguen a una solución que les conviene más que una sentencia impuesta por un juez.

Generalmente, la mediación se ofrece durante varias etapas del caso: es posible que pueda realizarse una audiencia de mediación antes de entablar la demanda; asimismo, es posible que usted pueda solicitar una audiencia de mediación hasta en el mismo día de la audiencia formal en el tribunal. Algunos tribunales exigen que uno comparezca en la audiencia de mediación. Verifique las reglas locales de su tribunal y pregunte si tiene dudas.

¿Qué pasa si se resuelve la demanda antes de la audiencia formal?

Si usted ha registrado una demanda de menor cuantía, y el demandado le paga a usted una cantidad acordada con el fin de finiquitar la deuda, usted debe notificarlo al tribunal por escrito. Verifique con el tribunal si necesita llenar algún formulario específico o si usted puede escribir su propia constancia de que se ha dado por resuelta la demanda. Su notificación escrita de la resolución de la causa formará parte del acta y entonces se desestimará la causa.

Cabe mencionar que el tribunal no devolverá ninguna cuota ni ningún otro pago por costas que usted haya pagado. El acuerdo que usted celebre con el demandado debe tomar en cuenta estas costas.

Si le han demandado a usted, y usted ha celebrado un acuerdo con el demandante que según usted representa un finiquito de la demanda entera, pida del demandante un documento de confirmación y una copia de la notificación del finiquito registrada con el tribunal. Si no ha recibido una notificación del tribunal de que su causa ha sido desestimada antes de la fecha fijada para la audiencia, comuníquese con el tribunal para cerciorarse de que la causa ha sido efectivamente resuelta y desestimada.

¿Qué hago para preparar mi caso?

Sea usted el demandante o el demandado, su responsabilidad en la audiencia formal (juicio) es la de presentar los hechos ante el juez y convencerlo de que debe fallar a favor de usted.

[Page 13]

Antes de la audiencia formal, reúna sus pruebas, comuníquese con sus testigos y prepare una descripción escrita de su caso.

Las pruebas que usted presente en su caso pueden incluir:

- $\sqrt{}$ su propio testimonio
- $\sqrt{}$ el testimonio de sus testigos
- √ artículos escritos como recibos por ventas, contratos, arrendamientos, garantías, pagarés, memorándums, notas, cartas, acuses de recibo del correo, notificaciones de cartas no recibidas, etc.
- √ artículos pertinentes para la causa: por ejemplo, una mercancía defectuosa que fundamenta su demanda o defensa
- √ fotos o diagramas, tal vez del daño sufrido por algún artículo o del lugar de algún accidente.

En breve, cualquier cosa que sirva de apoyo a su caso podría ser útil como prueba.

Sin embargo: **averigüe con el tribunal en cuanto a las reglas específicas sobre las pruebas.** Muchos tribunales no permiten declaraciones juradas –o sea, declaraciones escritas sobre algunos de los hechos de la causa– sino que exigen que todos los testigos se presenten en persona. Muchos tribunales requieren que uno traiga varias copias de artículos escritos, fotografías, etc. Es la responsabilidad de usted cerciorarse de que las pruebas que planea presentar sean aceptables según las reglas del tribunal.

Ciertos tipos de testimonio tienen utilidad especial como pruebas. Por ejemplo, si el trabajo mal hecho o incompleto es un factor importante en la causa, el testimonio de un profesional en materia de reparaciones pueda ser muy útil. Otros testigos útiles pueden ser amigos, vecinos o personas que tienen conocimientos sobre algún aspecto del incidente o la transacción.

Es necesario y apropiado **hablar con sus testigos** antes de la audiencia. Hay que preguntarles lo que sepan y si están dispuestos a testificar. Cuando usted hable con sus testigos, dígales que es necesario decir la verdad en su testimonio. Recuerde que es posible que sus testigos tengan que responder a preguntas interpuestas por la otra parte. Poco antes de la audiencia, comuníquese con sus testigos de nuevo para asegurarse de que todavía estén dispuestos a testificar y para confirmarles el lugar y la fecha y hora de la audiencia.

[Page 14]

Si algún testigo se niega a testificar voluntariamente, usted puede pedir que el tribunal le ordene presentarse para rendir testimonio. Esta orden se llama una citación. Pregunte al tribunal cómo solicitar una citación, además de las fechas límites pertinentes (pida esta información con mucha antelación a la fecha de la audiencia); cómo dar traslado a la misma (para asegurarse que el testigo reciba la notificación oficial de la citación) y qué costos adicionales habrá con respecto a la citación.

¿Cuántas pruebas son suficientes? No hay una respuesta fácil. En algunos casos, es posible que sea suficiente sólo el testimonio de usted pero es probable que necesite otros testigos u otras pruebas. Una forma de considerar esta cuestión es tratar de ponerse en el lugar del juez —quien no sabe nada del caso— y entonces preguntarse: "¿Qué pruebas tendría que presentar una parte en esta causa para convencerme de que los hechos justifican una decisión a favor de ella?"

La **calidad** de las pruebas es de mayor importancia que su cantidad. Sus testigos deben ser creíbles: deben tener conocimiento directo de los hechos sobre los cuales atestiguan, y ser personas dignas de confianza. Pruebas físicas como recibos, contratos, fotos y otras cosas deben ser claras y entendibles, y no debe caber ninguna duda sobre su autenticidad. Recuerde que la otra parte podrá presentar testigos y pruebas que contradigan las pruebas de usted. Usted tiene que asegurarse de que su causa venga respaldada por las mejores pruebas y testimonio posibles.

Cuando usted haya reunido todas sus pruebas, incluido su propio testimonio y el testimonio de otros testigos, **escriba un borrador** de los puntos que quiere destacar en apoyo a su reclamación o defensa. Haga una lista de sus pruebas y testigos en el orden en el que usted desea presentarlos. Una buena manera de presentar su versión del incidente o transacción es seguir la secuencia de lo sucedido tal y como ocurrió, así como si estuviera contando una historia. De este modo, los elementos distintos de testimonio y otras pruebas se encajarán en la historia para presentar un panorama completo y verosímil del incidente o transacción.

¿Qué pasa si no me presento en la audiencia?

Si usted no comparece es posible que pierda de inmediato, sin importar el buen respaldo que tenga su demanda o defensa.

Si una parte no comparece en una audiencia, y esa parte no ha dado una buena justificación al juez, es posible y hasta probable que el juez decida la causa a favor de la parte que esté presente en la audiencia formal.

Si usted no puede asistir a la audiencia en la fecha fijada por el tribunal, comuníquese con el tribunal tan pronto sepa que no podrá asistir. La mayoría de los tribunales requieren que uno entregue una solicitud por escrito para posponer la audiencia, ya sea en persona o por medio de un facsímile. Así se podrá fijar una nueva fecha si el juez está de acuerdo. Si surge un problema de última hora que le impida asistir, o si usted cree que va a llegar tarde, llame al tribunal para explicar la situación.

¿Qué hago durante la audiencia?

La audiencia es su día para lucir en el tribunal: su oportunidad para presentar su demanda, defensa, contrademanda, reconvención, o demanda a terceros. Sea que gane o pierda, usted recibirá un trato justo. Tanto usted como la otra parte tendrán la oportunidad de presentar su caso y sus pruebas ante el juez.

Traiga sus pruebas y testigos con usted. Traiga suficientes copias de sus documentos, fotos, etc. Asegúrese de que sus testigos estén presentes: la mayor parte de los jueces no aceptan declaraciones escritas de los testigos y tampoco permiten que comparezcan por teléfono. (Hay una posible excepción con respecto a los cálculos de costos; si son pertinentes, pregunte al tribunal si aceptará como prueba una declaración escrita de cálculos de costos.)

Es probable que la causa de usted sea solo una entre varias demandas de menor cuantía programadas durante una sesión extendida. Espere su turno y responda cuando llamen la causa de usted.

El demandante siempre va primero. El juez pedirá que el demandante presente su versión de la disputa. Después de que el demandante haya terminado, el juez pedirá que el demandado exponga su versión del caso.

[Page 16]

Sea breve y limítese a la exposición de los hechos. Utilice el borrador que escribió cuando preparó el caso. Subraye los puntos a su favor y explique los puntos en su contra. Es posible que el juez le interrumpa con sus preguntas; conteste las preguntas de manera directa, cortés e informada.

Sea cortés, y no sólo con el juez, sino con todos los testigos y la otra parte. Pase lo que pase, controle sus emociones. Los buenos modales, una actitud calmada y una presentación bien organizada promueven una audiencia eficiente y justa y producen una impresión positiva.

Es probable que usted se sienta nervioso. Tranquilícese y presente su caso de la manera más sencilla y cómoda para usted. El juez tendrá en cuenta el hecho de que usted no es abogado. Escuche con mucha atención todo lo que el juez diga y pregunte, y responda apropiadamente.

Después de oír los dos lados de la disputa, el juez (o el perito jurídico) tomará su decisión. El juez pronunciará su fallo o sentencia al final de la audiencia o declarará que la demanda ha sido "escuchada y registrada", y emitirá la sentencia en otra fecha más adelante. No olvide preguntar al tribunal de qué forma le informará de esta decisión.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la sentencia del juez?

Si usted no está de acuerdo con la sentencia dictada en su caso, es posible que pueda seguir con el proceso. Las prácticas y fechas límites para este proceso varían de un tribunal a otro, así que usted tendrá que preguntar al tribunal cómo proseguir.

Usted podrá pedir al juez o al perito jurídico que reconsidere su caso. Pregunte al tribunal cómo interponer una solicitud de reconsideración.

Si un perito jurídico conoció de su caso, usted puede tener hasta catorce (14) días después del dictado de la sentencia para registrar por escrito sus objeciones. Estas objeciones serán revisadas por un juez del tribunal según los procedimientos establecidos en ese tribunal. El juez podrá afirmar y adoptar el informe del perito jurídico, modificarlo y pronunciar una nueva sentencia, u ordenar un nuevo juicio. Pida al tribunal las instrucciones necesarias para registrar objeciones a la decisión del perito jurídico.

Si un juez presidió su caso, usted podrá apelar de la decisión al tribunal de apelaciones que tenga jurisdicción sobre el tribunal de condado o municipal que conoció de la causa de usted.

[Page 17]

La apelación de una demanda por menor cuantía es muy poco usual, pero es posible. Pregunte al tribunal cómo proceder con una apelación.

Si usted planea interponer una objeción o una apelación, es necesario tener en cuenta tres cosas:

Cuotas: Es posible que tenga que pagar cuotas de registro adicionales: en algunos casos por las objeciones a la sentencia dictada por un perito jurídico, y en todos los casos, cuando se trata de una apelación ante un tribunal superior.

Acta: Generalmente, se realizará una grabación de su audiencia en el tribunal de demandas de menor cuantía, en cinta de audio o mediante algún otro medio. Si usted interpone objeciones o una apelación, es posible que tenga que pagar al taquígrafo del tribunal por la producción de una transcripción (versión escrita) derivada de la grabación.

Costos y complejidad: El proceso de apelar es complejo y a veces costoso. Antes de comenzarlo, usted debe consultar con un abogado acerca de los méritos de su demanda.

¿Y el pago?

Si la sentencia dictada en su caso significa que la otra parte le debe dinero a usted, lea la próxima sección para informarse sobre los métodos que puede usar para cobrar el dinero.

Si la sentencia dictada en su caso significa que usted le debe dinero a la otra parte, comuníquese con la persona o entidad que ganó e intente negociar la cantidad y los términos del pago. Cuando usted realice los pagos, pida un recibo escrito que conste claramente que usted y la otra parte están dando por finiquitada la sentencia.

Si usted no tiene los fondos necesarios para pagar la cantidad total de la sentencia de inmediato, pídale al juez permiso para realizar los pagos a plazos. Si usted tiene problemas financieras verdaderamente graves, existen algunas alternativas descritas en la sección titulada "¿Qué hago si necesito ayuda para pagar la deuda decretada?" en la página 22.

¿Cómo consigo mi dinero?

Usted mismo tiene que tomar las medidas necesarias para exigir el pago de la cantidad decretada en la sentencia. El tribunal no conseguirá el dinero para usted. Sin embargo, si usted toma los pasos requeridos, que incluyen el pago de los costos pertinentes, el tribunal le ayudará a hacer cumplir la sentencia (conseguir su dinero). Esta sección describirá sus opciones para cobrar la deuda y las siguientes secciones explicarán cómo obtener la ayuda del tribunal.

La mejor manera de cobrar el importe de la sentencia es mediante el pago voluntario por parte del deudor por fallo (de aquí en adelante "el deudor") o sea, la persona que debe pagar la cantidad decretada en la sentencia. Si el deudor no le paga voluntariamente, hay tres maneras de obtener la ayuda del tribunal: usted puede embargar los ingresos personales o cuentas bancarias del deudor; obtener un "embargo preventivo" contra los bienes inmuebles del deudor; o secuestrar y vender algunos bienes personales del deudor.

Pago voluntario. De ser posible, haga los arreglos necesarios con el deudor para conseguir el pago de la cantidad decretada, ya sea mediante un solo pago o a plazos. El tribunal puede ordenar que el pago se lleve a cabo antes de cierta fecha o a plazos.

Embargo. Si el deudor no se presta a pagar voluntariamente, el método más común de exigir el pago es mediante embargo. En un embargo el tribunal ordena al empleador o al banco del deudor que cumpla la sentencia mediante pagos al tribunal, tomados del sueldo o de las cuentas bancarias del deudor, y el tribunal a su vez paga al acreedor (la persona que debe recibir el dinero decretado en la sentencia).

Existen límites con respecto a las cantidades que el empleador o el banco pueden dar al tribunal. Primero, la cantidad no puede exceder la cantidad de la sentencia. Segundo, el banco puede usar únicamente el dinero de la cuenta para efectuar los pagos. Tercero, si los fondos en la cuenta bancaria provienen directamente del sueldo del deudor, o del seguro social o de ciertos pagos por jubilación, tales fondos no pueden ser embargados. Cuarto, en general, un empleador no puede pagar más del 25% del sueldo neto del deudor.

[Page 19]

Es posible que el deudor cuyo sueldo usted desea embargar tenga otras sentencias dictadas en su contra. De ser así, los embargos se efectúan en el orden en que el empleador los recibe. Una vez iniciado un embargo, seguirá vigente durante por lo menos seis (6) meses, o hasta saldar la deuda, cualquiera que ocurra primero. Por eso, usted tendrá que "esperar su turno", por así decirlo, para el comienzo efectivo de su embargo.

Gravamen por sentencia: Asimismo, usted podrá obtener un gravamen por sentencia con respecto a cualquier bien inmueble habido o adquirido por el deudor. Un gravamen por sentencia no exige automáticamente el pago de dinero, pero le da una especie de garantía—como una hipoteca—basada en los bienes inmuebles que son propiedad del deudor. Véase "¿Como puedo obtener un gravamen por sentencia? ¿Para qué sirve?" en la página 21.

Orden de secuestro de bienes embargados: Otro método de exigir el pago es mediante el secuestro de bienes. Esto quiere decir que el tribunal ordena el decomiso de ciertos bienes personales del deudor por fallo (por ejemplo, un coche que valga más de cierta cantidad, un barco, un televisor de pantalla grande, una colección de artículos de valor, o alguna otra cosa) y su posterior venta para saldar la deuda. El secuestro de bienes es más complicado y demora más que un embargo, y muchas veces es más costoso también. Si usted está considerando esta opción, le conviene consultar con un abogado.

Para iniciar un embargo, secuestro o gravamen por sentencia, usted necesitará la ayuda del tribunal.

¿Cómo consigo ayuda para hacer cumplir la sentencia a mi favor?

Usted puede recibir ayuda para hacer cumplir la sentencia a su favor al comunicarse con el tribunal que expidió la sentencia o al comunicarse con un abogado.

Si usted obtuvo una sentencia a su favor en el tribunal de demandas de menor cuantía, el tribunal le ayudará a cobrar el importe de la sentencia pero sólo *después* que usted haya pagado las costas del tribunal. No obstante, aunque usted tiene que pagar estas costas por adelantado, si usted pidió el reembolso de las costas cuando formuló la demanda (o contrademanda, reconvención o demanda a terceros), usted podrá recibir el importe de dichas costas si tiene éxito en sus esfuerzos por cobrar la sentencia.

[Page 20]

Después de pagar las costas del tribunal, el tribunal le explicará los trámites necesarios, le dará los formularios requeridos y le ayudará a iniciar un embargo, secuestro u otra acción para cobrar la deuda decretada en la sentencia.

Si resulta necesario iniciar una acción legal para cobrar la sentencia, usted necesitará perseverancia y paciencia. La ley permite que los deudores por fallo se queden con ciertos artículos o activos (o porciones de sus activos) para poder seguir manteniéndose. Los acreedores no pueden tomar estos artículos o activos exentos.

¿Cómo puedo enterarme de bienes sujetos a embargo o secuestro?

La forma más fácil de enterarse de los bienes del deudor por fallo es pedir al tribunal que le ordene al deudor llenar un cuestionario rutinario sobre sus bienes y finanzas.

Espere treinta (30) días después del dictado de la sentencia. Si en ese plazo no se ha pagado la sentencia, ni tampoco se han hecho arreglos para el pago, vaya al tribunal que dictó la sentencia y pida un "una inspección del deudor por fallo" (*debtor's examination*). En esta inspección, el tribunal ordena que el deudor por fallo revele sus activos, pasivos e ingresos.

Algunos tribunales piden que el proceso comience al mandar al deudor por fallo una carta que le exige el pago dentro de 15 días. El tribunal tendrá instrucciones, y posiblemente un formulario, para hacerlo.

Algunos tribunales realizan audiencias de inspección del deudor, a las cuales usted puede asistir, y otros mandan un formulario al deudor por fallo. Si el deudor por fallo no se presenta o no entrega información por escrito, el juez puede juzgarlo por desacato y puede encarcelarlo, o imponerle una multa, o ambos. La inspección del deudor proveerá la información que usted requiere para iniciar las acciones necesarias con el fin de hacer cumplir la sentencia. La información revelará, por ejemplo, dónde trabaja y vive el demandado, dónde tiene sus cuentas bancarias, si el demandado posee bienes inmuebles, etc.

¿Cómo obtengo un gravamen por sentencia? ¿Para qué sirve?

Usted puede conseguir un gravamen por sentencia al registrar un "certificado de sentencia" (*certificate of judgment*) con el Secretario del Tribunal de Primera Instancia en cualquier condado donde el deudor por fallo posea bienes inmuebles.

- 1. Obtenga un certificado de sentencia del tribunal que conoció de su caso. Usted pagará una cuota pequeña por la preparación del certificado.
- 2. Con la información obtenida de la inspección del deudor (ver la sección anterior), determine dónde tiene el deudor por fallo sus bienes inmuebles. El auditor del condado quizás tenga información útil al respecto.
- 3. Comuníquese con el Secretario del Tribunal de Primera Instancia en el condado donde el deudor por fallo posea sus bienes inmuebles, y pídale información sobre cómo registrar el certificado en ese tribunal. Tendrá que pagar otra cuota pequeña para registrar ese certificado.
- 4. Si el deudor por fallo posee bienes inmuebles en más de un condado, usted puede registrar certificados de sentencia en todos los condados pertinentes. Si desea registrar certificados en múltiples condados, obtenga suficientes certificados del Secretario del tribunal en el que se ventiló su caso. Normalmente, el certificado se registra en el condado donde vive el deudor por fallo, y por extensión, donde se supone que tiene su casa.

Una vez registrado el certificado de sentencia, se impone un gravamen por sentencia sobre los bienes inmuebles, propiedad del deudor por fallo, que se localizan en el condado donde se registra el certificado.

Un gravamen por sentencia basado en un certificado de sentencia vence automáticamente después de 5 años. Si el deudor por fallo todavía no ha liquidado la deuda en ese plazo, usted puede renovar el gravamen al conseguir un nuevo certificado de sentencia.

Un gravamen por sentencia por sí solo no sirve para obtener dinero inmediatamente. Para obtener su dinero, usted tendría que entablar un juicio hipotecario de ejecución del gravamen, parecido a la ejecución de una hipoteca. Este es un procedimiento complicado; generalmente requiere los servicios de un abogado.

[Page 22]

Sin embargo, el gravamen por sentencia puede ser útil. Si el deudor por fallo quiere vender o refinanciar el bien inmueble sujeto al gravamen, tendrá que liquidar la cantidad decretada en la sentencia para poder dar un título "limpio", o sea, libre de gravámenes, al comprador.

Si la sentencia se paga en su totalidad, incluyendo el pago de las costas del tribunal e interés (si lo hay), es la responsabilidad de usted asegurar que se cancele el gravamen por sentencia. Si la sentencia se paga como resultado de la venta privada del bien inmueble sujeto al gravamen por sentencia, la entidad crediticia o prestamista del comprador, de haberla, podrá registrar la notificación de cancelación requerida en lugar de usted.

¿Qué hago si necesito ayuda para finiquitar la sentencia?

Si usted tiene graves problemas financieros debido a otras demandas o por otras razones, existen varias opciones: la administración fiduciaria, un acuerdo de pagos programados, un plan de pagos deducidos automáticamente de su sueldo, o una declaración de bancarrota. Sin embargo, si ésta es la situación de usted, **debe buscar ayuda profesional**. Es posible que el personal del tribunal sepa dónde usted puede encontrar ayuda gratuita para resolver sus problemas financieros. La lista que se presenta a continuación representa sólo un punto de partida.

Si usted no paga la sentencia en su contra, podrá recibir una "demanda de 15 días", también llamada "Notificación de procedimiento judicial para cobrar una deuda". La persona que ganó la sentencia contra usted le envía esta notificación, la cual representa su primer paso en el proceso de pedir al tribunal que le ayude a cobrar el dinero. La notificación incluirá una breve explicación de la administración fiduciaria y los acuerdos de pagos programados.

- La administración fiduciaria (*trusteeship*): Se trata de un arreglo realizado mediante el tribunal de condado o municipal donde usted vive (o donde trabaja si no vive en Ohio). La administración fiduciaria implementa un mecanismo para dividir y aplicar con regularidad una porción de sus ingresos a sus deudas liquidadas (deudas de las cuales se sabe la cantidad final) hasta alcanzar el pago total de dichas deudas.
 - √ Para ser candidato a la administración fiduciaria, usted tiene que haber recibido una demanda de 15 días o notificación de cancelación, las cuales representan el primer paso de un embargo.

[Page 23]

- √ Es posible que usted tenga que pagar una cuota por la administración fiduciaria; normalmente es un porcentaje de la cantidad que ha de ser administrada.
- √ Si usted establece un régimen de administración fiduciaria, se dará por terminado el embargo de sus bienes, y sus acreedores generalmente se verán obligados a dejarlo en paz siempre que usted siga el plan de administración fiduciaria. Sin embargo, ciertos acreedores pueden oponerse a que usted establezca el régimen de administración fiduciaria.
- √ La adopción de un régimen de administración fiduciaria no impide que los acreedores tomen ciertas acciones. Por ejemplo, los acreedores pueden seguir pidiendo sentencias judiciales, y pueden, mediante orden judicial, secuestrar y vender sus bienes no exentos.

Un acuerdo de pagos programados, creado por un servicio aprobado de asesoría de crédito para el consumidor, es similar al régimen de administración fiduciaria. La persona que desea establecer un acuerdo de pagos programados se reúne con el representante de un servicio de asesoría de crédito para consumidores con el fin de determinar si este tipo de acuerdo es factible. Si es posible tramitar el acuerdo, la persona —o sea, el deudor— deposita una porción no esencial de sus ingresos con el servicio, y el servicio distribuye los fondos a los acreedores conforme a los términos del acuerdo. Los servicios aprobados de asesoría de crédito para el consumidor no cobran por los servicios que brindan a los deudores.

- $\sqrt{}$ Usted es candidato para un acuerdo de pagos programados no obstante que haya o no recibido una demanda de 15 días.
- √ Los acreedores participan voluntariamente en el plan de pagos programados. Una vez establecido el acuerdo, los acreedores no pueden embargar el sueldo del deudor mientras el deudor cumpla fielmente el acuerdo.
- √ Los acreedores que hayan aceptado el plan pueden tomar otras medidas legales para cobrar la deuda. Por ejemplo, pueden embargar cuentas bancarias, y ciertos acreedores pueden secuestrar y vender los bienes que el deudor por fallo entregó en garantía pero luego no pagó.

Sin embargo, generalmente los acreedores que participan en los acuerdos de pagos programados no emplean estas y otras medidas legales para efectuar cobranzas siempre que los deudores sigan sus planes de pagos programados.

Existen dos opciones adicionales que requieren que el deudor trabaje con los tribunales federales:

Los planes de deducción automática de los ingresos del deudor (wage earner plans) son administrados por los tribunales federales. Este tipo de plan es similar a la administración fiduciaria en el sentido de que una porción del sueldo del deudor se aplica periódicamente a la liquidación de sus obligaciones financieras hasta que dichas deudas queden totalmente pagadas. De acuerdo con las leyes federales, los acreedores tienen que esperar siempre que el deudor siga el plan.

Las declaraciones de bancarrota o quiebra (*bankruptcies*) también son administradas en el sistema de tribunales federales. Con una declaración de quiebra, los bienes del deudor son divididos entre los acreedores y quedan descargadas la mayoría de las obligaciones del deudor aun cuando estos bienes no tengan valor suficiente para pagar todas las deudas.

¿Dónde puedo obtener más información?

Esta sección ofrece algunas fuentes de información adicionales, pero no enumera todas las fuentes posibles. Por ejemplo, usted podría comunicarse con un abogado, con el servicio de consejos sobre representación legal del colegio de abogados local, o con la sociedad de ayuda legal (*legal aid society*).

Si usted necesita más información o ayuda para entablar una demanda de menor cuantía o defenderse contra una demanda interpuesta contra usted, cobrar la sentencia de una demanda de menor cuantía, solicitar administración fiduciaria o celebrar un acuerdo de pagos programados, comuníquese con el tribunal de demandas de menor cuantía donde se supone que se registrará o ya se registró la demanda.

Si usted está pensando en solicitar un plan de pagos deducidos de su sueldo o declararse en quiebra, comuníquese con un abogado, con el servicio de consejos sobre representación legal del colegio de abogados local, o con la sociedad de ayuda legal.

Es importante recordar lo siguiente:

La información incluida en este folleto no sustituye a los consejos de un abogado.

El personal del tribunal no puede dar consejos legales.

Conozca las reglas y los procedimientos de su tribunal.

Realice todos los trámites en los plazos señalados.

Cumpla con sus responsabilidades.

Mantenga copias de todos los documentos.

El tribunal de demandas de menor cuantía sirve únicamente para resolver demandas por dinero.